

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 07 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1, Planta 3 - 28046

Tfno: 914932092 Fax: 914932095 ji7m@madrid.org

43012720

NIG: 28.079.00.1-2023/0333797

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 1870/2023

Delito: Coacciones
Negociado MV

Denunciante: D./Dña.

D./Dña.

Denunciado:
D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

SENTENCIA Nº 37/2024

JUEZ/MAGISTRADO- J	UEZ: D./Dña.
--------------------	--------------

Lugar: Madrid

Fecha: treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Los presentes autos se incoaron en virtud de atestado 9569/23 de
Comisaría CNP Madrid Centro tras recibir llamada de y
y acudir al domicilio de las requirentes sito en C/ nº
° de Madrid.

SEGUNDO.- Señalado el día 31-1-24 para celebración de acto de juicio llegada dicha fecha se celebró el acto, sin intervención del Ministerio Fiscal, con asistencia de denunciantes y denunciado, con el resultado que consta en el acta que al efecto se extendió y grabación del acto de juicio.

HECHOS PROBADOS

UNICO.-No existen hechos probados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la prueba practicada en el acto de juicio, consistente en versiones contradictorias de las partes denunciante y denunciado, no resulta





acreditada la comisión de delito por parte de

Las denunciantes declararon que el denunciado acudió a su domicilio muy alterado en reiteradas ocasiones golpeando la puerta y diciéndoles que abrieran, que su novio (el del denunciado) estaba dentro de su casa (de las denunciantes). A los agentes que acudieron al domicilio les relataron que el denunciado decía que ellas le estaban espiando y otras incoherencias como que le habían hackeado el ordenador y el teléfono.

El denunciado dijo recordar que subió tres veces al piso de las denunciantes, que "oía como que su novio estaba dentro de ese piso". A finales de septiembre de 2023 tuvo un ingreso psiquiátrico y se dio cuenta que "oía voces", le diagnosticaron un brote psicótico que ya le habían diagnosticado en junio pero que "no había asumido dicho diagnóstico". Se marchó del edificio a principios de agosto de 2023, actualmente toma medicación y no ha vuelto a tener problemas parecidos. Pidió disculpas en el acto de juicio a las denunciantes, indicando que no quiso incomodarles ni asustarles.

Según informe médico forense de fecha 10-10-23 tiene diagnosticado abuso por sustancias y psicosis tóxica, está siguiendo tratamiento y no se siente enfermo. Ingresó en Fundación Jiménez Díaz el día ..-..-.. hasta el día ..-..-, el ingreso psiquiátrico fue a instancias de la Policía Nacional.

De lo expuesto se deduce que el denunciado sufrió un brote psicótico en el período de los hechos denunciados, pero que no actuó con ánimo de coaccionar a las denunciantes.

Por lo cual, procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Dado el resultado absolutorio de la presente resolución procede declarar de oficio las costas procesales ocasionadas, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 123 C.P. y 240 de la LECRIM.

Por todo ello.

FALLO

Que debo ABSOLVER y ABSUELVO a del delito leve de coacciones de que venía acusado en la presente causa, con todos los pronunciamientos legales inherentes a su favor, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas si las hubiese.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de 5 días a partir de su notificación (art. 976 de la LECRIM).

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

E.





PUBLICACIÓN. - Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Madrid.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia juicio delitos leves, absolutoria
firmado electrónicamente por